

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Valle del Guamuez - Putumayo, 22 de septiembre de 2025

Señor:

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ

Alcalde Municipal

Valle Del Guamuez – Putumayo

Cordial saludo,

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER Y LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 que los fines esenciales del Estado son “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Esto implica que todas las acciones del Estado deben estar orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, garantizando el bienestar de sus ciudadanos. En este marco, el municipio tiene la responsabilidad constitucional de garantizar el acceso a los servicios públicos básicos esenciales, tales como acueducto.

El artículo 311 de la Constitución dispone que el municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley. Esta competencia municipal para gestionar servicios públicos es clara y debe ejecutarse de manera eficiente y eficaz, conforme a los fines constitucionales.

El artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es decir, los servicios públicos, como el agua potable y el saneamiento básico, son derechos fundamentales que el Estado debe garantizar. En consecuencia, el municipio tiene la obligación de garantizar la prestación continua y eficiente de estos servicios a sus habitantes.

El municipio de Valle del Guamuez está constitucionalmente facultado para prestar los servicios públicos de acueducto,

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

lo que se encuentra reflejado en el artículo 311 de la Constitución. Asimismo, el artículo 365 recalca que el Estado debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en todo el territorio nacional. Como parte del Estado social de derecho, el municipio tiene la competencia y responsabilidad de garantizar que los servicios públicos lleguen a toda la población de manera continua y de calidad.

Aunado a lo anterior se debe resaltar que mediante la garantía de suministro de agua potable mediante el diseño y optimización de la bocatoma aseguran una captación evitando fallas y del mismo modo garantizando la continuidad del servicio, reduciendo así pérdidas, es por ello que una estructura bien diseñada minimiza pérdidas por infiltración o contaminación, mejorando la calidad del recurso hídrico y protegiendo la salud comunitaria.

El Alcalde Municipal, como representante legal del municipio, tiene entre sus facultades la disposición del presupuesto asignado para la prestación de servicios y la ejecución de obras públicas. Esta disposición se realiza a través de la celebración de contratos y convenios interadministrativos en los que se acuerda la ejecución de los proyectos necesarios para cumplir con los fines sociales y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

La Ley 80 de 1993 establece las reglas generales para la contratación pública y establece que las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos sin necesidad de licitación pública, en la medida en que dichos convenios estén orientados a la cooperación entre entidades públicas para lograr el cumplimiento de sus fines. Específicamente, el artículo 2° de esta ley dispone que las entidades descentralizadas indirectas y otras personas jurídicas con participación pública mayoritaria pueden celebrar contratos o convenios con otras entidades públicas.

En el caso del municipio de Valle del Guamuez, como ente territorial encargado de la prestación de los servicios públicos, puede suscribir este tipo de convenios con la empresa de servicios públicos EMSERPUVAG, ya que es una empresa mixta con participación pública mayoritaria, cuya misión social y competencias están alineadas con los objetivos del municipio en cuanto a la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El Decreto 1082 de 2015 regula la contratación administrativa, incluyendo los convenios interadministrativos entre entidades públicas. Este decreto establece que las autoridades administrativas pueden coordinar actividades para el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la eficiencia, celeridad y economía en el uso de los recursos públicos. En este sentido, el convenio entre el municipio de Valle del Guamuez y EMSERPUVAG busca precisamente coordinar esfuerzos para optimizar la gestión de los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de la población.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado. Este principio de cooperación y colaboración interadministrativa es esencial en los convenios interadministrativos entre el municipio y la empresa de servicios públicos EMSERPUVAG. Ambas entidades tienen la responsabilidad compartida de garantizar la prestación de los servicios públicos, y el convenio interadministrativo que permite coordinar los esfuerzos de ambos actores para cumplir con este objetivo común.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, refuerza este principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas, señalando que las autoridades administrativas deben trabajar de manera armoniosa para lograr los fines estatales. De esta forma, el municipio y la empresa de servicios públicos EMSERPUVAG pueden colaborar para optimizar la gestión de los servicios públicos, garantizando la eficiencia en su ejecución y evitando la duplicidad de esfuerzos.

De acuerdo con la Ley 142 de 1994, el Estado tiene la responsabilidad de intervenir en los servicios públicos para garantizar su calidad, cobertura y continuidad. Esta ley establece que el servicio público domiciliario de acueducto es de competencia municipal y los municipios deben garantizar su prestación continua a todos los habitantes del territorio. El artículo 2 de esta ley establece que el Estado debe asegurar que los servicios públicos sean prestados de forma

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

eficiente y a precios accesibles, con especial énfasis en la cobertura universal.

El artículo 4 de la Ley 142 establece que los servicios públicos domiciliarios son esenciales para el bienestar de la población y que el municipio de Valle del Guamuez tiene la obligación de garantizar su prestación eficiente. En este sentido, el convenio interadministrativo con la empresa de servicios públicos "EMSERPUVAG" cumple con el principio de eficacia al asegurar que el servicio de acueducto, se preste de manera continua y eficiente.

El artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos no requieren licitación pública cuando están dirigidos a actividades de interés público y cuando se da un cumplimiento directo de las funciones del Estado. Este es el caso del municipio y la empresa de servicios públicos "EMSERPUVAG", ya que ambas entidades trabajan juntas para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal C, establece que los convenios interadministrativos son una modalidad válida de contratación directa siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En este caso, la prestación de servicios públicos está directamente vinculada con el objeto social de la empresa de servicios públicos EMSERPUVAG, lo que justifica la modalidad de contratación directa.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el municipio de Valle del Guamuez tiene la obligación de garantizar que el servicio de acueducto se preste de manera continua e ininterrumpida, salvo por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mantenimiento programado. El municipio Valle del Guamuez debe velar por la cobertura universal del servicio, garantizando que todos los habitantes de la localidad tengan acceso a agua potable, sin discriminación. Además, el municipio debe garantizar que el servicio de acueducto cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en especial las disposiciones del Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que establecen los parámetros técnicos y de calidad que deben seguirse en la prestación del servicio.

Uno de los aspectos más relevantes en la prestación del servicio de acueducto es el cumplimiento de los estándares de calidad del agua. Para garantizar que el agua suministrada sea segura para el consumo humano, se utilizan los Indicadores de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA), que son indicadores técnicos utilizados para medir el riesgo de contaminación y verificar si el agua potable cumple con los parámetros de potabilidad establecidos por las autoridades sanitarias.

El municipio de Valle del Guamuez tiene la responsabilidad de asegurarse de que el servicio de acueducto cumpla con los estándares establecidos por el IRCA, lo cual implica monitorear de manera constante la calidad del agua suministrada y garantizar que las fuentes de agua no presenten riesgos sanitarios. Este monitoreo debe estar respaldado por protocolos de calidad y sistemas de reportes periódicos que permitan detectar cualquier desviación de los parámetros establecidos por la normatividad sanitaria.

El municipio tiene la obligación de supervisar que el servicio de acueducto cumpla con los estándares de calidad establecidos por la Ley 142 de 1994 y otras normativas aplicables. La Superintendencia de Servicios Públicos y las autoridades sanitarias competentes son responsables de verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad y de intervenir cuando se detecten fallos en la calidad del agua o en la continuidad del servicio.

Es responsabilidad del municipio velar por que se implementen medidas correctivas inmediatas en caso de que se identifiquen irregularidades en la prestación del servicio, especialmente si los niveles de calidad del agua no cumplen con los límites permitidos por la normatividad sanitaria. Además, el municipio debe garantizar la transparencia en los procesos de supervisión y control, lo cual debe estar claramente establecido en cualquier acuerdo o convenio

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

relacionado con la gestión del servicio de acueducto.

El Decreto 302 de 2017 regula las condiciones de calidad del agua potable que debe suministrarse a los usuarios del servicio de acueducto. Este decreto establece las normas técnicas para el tratamiento del agua, la desinfección y la supervisión continua de la calidad del agua potable. En este sentido, el municipio de Valle del Guamuez tiene la obligación de garantizar que se cumplan todos los parámetros establecidos en el Decreto 302 de 2017, asegurando que el servicio de acueducto se preste en condiciones óptimas y conforme a la normativa nacional.

Actualmente, el servicio de acueducto en el municipio de Valle del Guamuez enfrenta diversas dificultades que afectan tanto su calidad como su cobertura. La infraestructura del sistema de captación de agua, específicamente la bocatoma de fondo ubicada en la vereda Alto Palmira, presenta deficiencias técnicas que limitan su capacidad de captación y distribución eficiente. Estos problemas se traducen en interrupciones frecuentes en el servicio, especialmente en las zonas más alejadas de la cabecera municipal, donde el suministro de agua potable no es constante. Esta situación genera una falta de acceso regular a agua potable para muchas comunidades, afectando el derecho fundamental de los habitantes a contar con este servicio esencial.

Otro de los problemas fundamentales es la calidad del agua que se distribuye a los usuarios. La falta de un tratamiento adecuado en la fuente de captación, junto con deficiencias en los procesos de desinfección y monitoreo, ha generado situaciones en las que el agua no cumple con los estándares de potabilidad establecidos por las autoridades sanitarias. Esto pone en riesgo la salud pública de la población, ya que el consumo de agua contaminada puede dar lugar a enfermedades transmitidas por el agua, afectando a los habitantes, especialmente a los más vulnerables, como niños y personas de la tercera edad. Esta situación refleja la urgente necesidad de mejorar los procesos de tratamiento y control de calidad del agua.

Además de los problemas de calidad y distribución, el municipio enfrenta serias limitaciones en la cobertura del servicio. El servicio de acueducto no llega de manera constante a todos los sectores del municipio, lo que deja a muchos habitantes sin acceso a agua potable de forma regular. Las zonas periféricas no están adecuadamente conectadas a las redes de distribución, lo que obliga a la población a depender de fuentes alternas de agua, como pozos o fuentes naturales, que a menudo están contaminadas y no cumplen con los estándares de seguridad.

Finalmente, la sostenibilidad del sistema de acueducto también está en entredicho. La infraestructura existente no está preparada para adaptarse a los desafíos futuros relacionados con el cambio climático, el crecimiento poblacional y la demanda creciente de agua. El sistema de acueducto necesita una optimización urgente para garantizar que pueda afrontar los retos de variabilidad climática y presión en los recursos hídricos. De no optimizarse la bocatoma de fondo y mejorarse la infraestructura, el municipio no podrá garantizar el abastecimiento de agua de manera continua y sostenible en el futuro.

Ahora bien, la planificación adecuada con base en los estudios y diseños es crucial para la optimización de la planta de tratamiento de agua en el municipio de Valle del Guamuez, ya que garantiza que las acciones a tomar estén alineadas con las necesidades reales del sistema y que los recursos se empleen de manera eficiente y sostenible. La optimización de la bocatoma y la mejora de la infraestructura del acueducto no solo abordan las deficiencias actuales, sino que también permiten anticipar y mitigar los posibles impactos futuros de la variabilidad climática, el crecimiento poblacional y la demanda creciente de agua.

La planificación integral mediante los estudios y diseños es la base para una gestión estratégica del sistema hídrico, ya que permite identificar de manera precisa los problemas específicos de captación, distribución y calidad del agua. Además, proporciona las herramientas necesarias para optimizar la infraestructura existente y mejorar la eficiencia operativa de la planta de tratamiento, lo que resultará en un servicio más constante, eficiente y sostenible.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800107912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

Entre las actividades clave que se desarrollarán dentro del marco de los estudios y diseños para la optimización de bocatoma, se incluyen:

- Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar
- Reconocimientos de campo
- Levantamiento topográfico
- Investigación de suelos y geotecnia
- Diseño geométrico y análisis de interferencias
- Diseño hidráulico
- Diseño geotécnico
- Diseño estructural
- Definición de especificaciones técnicas de construcción
- Determinación del presupuesto y cronograma de obras

La planificación de estos estudios y diseños es esencial para establecer una estrategia integral que aborde no solo los problemas actuales del sistema de acueducto, sino también las necesidades futuras de la población y las condiciones climáticas cambiantes. Solo a través de un enfoque planificado y basado en datos precisos, se podrá optimizar la gestión del agua en el municipio de Valle del Guamuez y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

Por último, la optimización del sistema de acueducto en el municipio de Valle del Guamuez es una necesidad urgente para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de agua potable a la población, especialmente en la cabecera municipal La Hormiga. La bocatoma enfrenta deficiencias técnicas y operativas, lo que se traduce en una cobertura insuficiente y en riesgos para la calidad del servicio. Además, los problemas actuales del sistema de acueducto están afectando el derecho fundamental de los ciudadanos a recibir agua potable segura y suficiente, lo cual es una obligación constitucional del municipio, como lo establece el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994. Esta situación plantea la necesidad de realizar estudios y diseños técnicos detallados para optimizar la infraestructura de captación y distribución de agua, garantizando así una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico en la región.

El municipio de Valle del Guamuez tiene la competencia, la obligación y responsabilidad constitucional de garantizar el acceso de sus habitantes a agua potable, tal como lo establece el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Además, la Ley 142 de 1994 refuerza este deber al señalar que los municipios son responsables de garantizar la calidad y cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. En este contexto, los estudios y diseños son imprescindibles para mejorar la infraestructura existente, optimizar la captación de agua y asegurar que el servicio cumpla con los estándares técnicos y de calidad necesarios.

EMSERPUVAG es una empresa mixta, con mayoría de propiedad pública, ha demostrado ser la entidad más idónea para llevar a cabo este proyecto. Actualmente es la entidad encargada de la prestación del servicio de acueducto en la cabecera municipal de La Hormiga, y su experiencia y conocimiento del sistema actual la hacen la opción más adecuada para realizar la optimización de la bocatoma y la mejora de la infraestructura hídrica. Dado que EMSERPUVAG ya gestiona el sistema de acueducto, tiene el conocimiento local y la capacidad operativa necesaria para implementar las mejoras de manera eficiente y asegurar la continuidad del servicio. Además, la colaboración con EMSERPUVAG a través de un convenio interadministrativo garantiza una coordinación efectiva y el uso óptimo de los recursos públicos disponibles, asegurando que la optimización de la bocatoma se realice de acuerdo con las necesidades específicas del municipio y en cumplimiento con la normatividad vigente. Por lo tanto, la realización de

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

estos estudios y diseños con EMSERPUVAG no solo es jurídicamente válida, sino también la opción más efectiva y sostenible para garantizar el acceso a agua potable de calidad a todos los habitantes del municipio de Valle del Guamuez.

1.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

CONCORDANCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo:

Plan Nacional de Desarrollo Nacional: “(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Programa: “4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.”

Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.

Catalizador: 02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Componente: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Plan de Desarrollo Departamental: Somos el Gobierno de la Gente 2024-2027

Estrategia: desarrollo competitivo para la gente

Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de desarrollo municipal: Juntos Avanzamos 2024-2027

Estrategia: Juntos Avanzamos En Infraestructura Y Planeación.

Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO POR CONTRATAR: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA DE FONDO, UBICADA EN LA VEREDA ALTO PALMIRA, QUE SURTE AL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.

2.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93142100 Desarrollo regional	93142101 Servicios de planificación de desarrollo regional
2	72000000	72140000	72141100	72141119

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de construcción de acueductos
3	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proyecto tiene como propósito desarrollar los estudios y diseños para la optimización de la bocatoma, en la cabecera municipal La Hormiga, municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo. Para el desarrollo de su trabajo, el consultor se servirá de especialidades de la ingeniería con las que abordara todos los aspectos necesarios, sintetizando esta información en cada uno de los volúmenes que se describen más adelante, con el desarrollo de actividades tales como:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectiva, así como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> • localización: obras existentes y proyección de los elementos hidráulicos. • geología: análisis de la base cartográfica existente y reconocimiento de zonas inestables que afecten la zona en estudio. • topografía: planimetría y altimetría de la zona en estudio. • geotecnia: proyección y clasificación de los suelos para la construcción de los elementos hidráulicos del proyecto. • análisis de riesgos y amenazas: reconocimientos de variables que afecten la construcción y vida útil de las obras del proyecto. • diseños: soportes que demuestran la veracidad de cada uno de los componentes, firmados por los profesionales competentes. 	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar	Und	1,00
2	El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona,	<ul style="list-style-type: none"> • localización de las obras, elementos hidráulicos del proyecto, puntos críticos, visualizados en planos de vista en planta y vista en perfil. 	Reconocimientos de campo	Und	1,00



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto.	<ul style="list-style-type: none">• informe en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los reconocimientos de campo.			
3	Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.	<ul style="list-style-type: none">• planos en coordenadas originales.• planos vista en planta debidamente detallados.• planos vista en perfil debidamente detallados.• diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto.• informe con carteras topográficas, nube de puntos, descripción del levantamiento, conclusiones y recomendaciones debidamente firmadas por los profesionales competentes.	Levantamiento topográfico	Und	1,00
4	La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño y al proceso constructivo recomendado. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la norma sismo resistente vigente. Se debe incluir exploración acorde con las estructuras lineales. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.	<ul style="list-style-type: none">• exploraciones de campo con recuperación de muestras alteradas e inalteradas sobre cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.• exploraciones localizadas en planos en coordenadas georreferenciadas.• documentos de los ensayos de campo y laboratorio en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de los trabajos de campo y del muestreo.	Investigación de suelos y geotecnia	Und	1,00



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

5	<p>Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• trazado de los ejes que conforma la optimización de la bocatoma, según lineamientos topográficos y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.• planos en coordenadas originales.• planos vista en planta debidamente detallados.• planos vista en perfil debidamente detallados.• documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos del diseño geométrico y análisis de interferencias.	Diseño geométrico y análisis de interferencias	Und	1,00
6	<p>El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.</p>	<ul style="list-style-type: none">• planos en coordenadas originales.• planos vista en planta debidamente detallados.• planos vista en perfil debidamente detallados.• diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto.• memorias de cálculos que soporten los diseños de las obras hidráulicas, debidamente firmadas por los profesionales competentes.• recomendaciones y conclusiones.	Diseño hidráulico	Und	1,00
7	<p>Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos. Dentro de los estudios</p>	<ul style="list-style-type: none">• informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto.• plano de localización de exploraciones geológicas y geotécnicas.• anexo de ensayos de campo y laboratorio debidamente firmados por el profesional responsable.	Diseño geotécnico	Und	1,00



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.				
8	Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-010, ley 400 de 1997 y decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.	<ul style="list-style-type: none">• informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto.• documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras hidráulicas.• planos estructurales y de detalles de cada uno de los componentes del proyecto debidamente firmados por el profesional responsable.	Diseño estructural	Und	1,00
9	El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.	<ul style="list-style-type: none">• especificaciones técnicas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma.• especificaciones constructivas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma.• proceso constructivo general para la construcción de la obra y realización del cronograma de actividades.• planos tipo cad, acordes a las especificaciones técnicas y constructivas que el proyecto requiere.• documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras del proyecto.	Definición de especificaciones técnicas de construcción	Und	1,00

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

10	El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.	<ul style="list-style-type: none"> • presupuesto general • análisis de precios unitario • análisis de precios básicos • desglose del AIU de obra • desglose del AIU de interventoría • factor multiplicador • factor prestacional • plan de manejo ambiental paga • plan de manejo de tránsito • aplicación del protocolo sanitario para la obra papso • cronograma de actividades • flujo de caja • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos presupuestales. 	Determinación del presupuesto y cronograma de obras	Und	1,00
----	--	--	---	-----	------

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.

El MUNICIPIO se compromete con la EMPRESA a:

- 1) Transferir a "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." los recursos financieros necesarios para la ejecución correcta y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y el plan de inversión.
- 2) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, así como de los actos o contratos derivados del mismo que celebre "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." para su ejecución, a través de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o del funcionario que se designe mediante acto administrativo.
- 3) Girar la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$166,951,175.00 MDA/CTE)** a la cuenta bancaria que para este efecto constituya "EMSERPUVAG S.A. E.S.P."; la cuenta deberá crearse a nombre del presente convenio con el fin de financiar las actividades previstas en el objeto del mismo.
- 4) Realizar el seguimiento continuo a las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores establecidos.
- 5) Brindar acompañamiento técnico y administrativo al ejecutor del proyecto durante la ejecución del convenio, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades programadas.
- 6) Coordinar, cuando sea necesario, actividades administrativas, operativas y logísticas con "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." y otros actores institucionales, para asegurar la adecuada implementación del proyecto.
- 7) Verificar el cumplimiento integral del objeto del convenio, en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en los estudios previos, el presupuesto, el cronograma de actividades y demás documentos contractuales vinculantes.
- 8) Las demás que se concreten por acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal ejecución.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

3.2. DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.

3.2.1. GENERALES DE LA EMPRESA EMSERPUVAG SA. E.S.P

Son compromisos generales de la Empresa:

- 1) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante toda la vigencia del convenio.
- 2) Girar la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00 MDA/CTE)** a la cuenta bancaria que para este efecto constituya "EMSERPUVAG S.A. E.S.P"; la cuenta deberá crearse a nombre del presente convenio con el fin de financiar las actividades previstas en el objeto del mismo.
- 3) Ejecutar el objeto del convenio con idoneidad, oportunidad y eficiencia, dando cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento, el presupuesto, el cronograma de ejecución y demás documentos que hacen parte integral del convenio.
- 4) Adelantar el proceso de contratación de bienes, obras o servicios requeridos para la ejecución del convenio, conforme a su Manual de Contratación y al régimen especial de derecho privado establecido en la Ley 142 de 1994, aplicando la modalidad procedente de acuerdo con la cuantía, complejidad y naturaleza del objeto a contratar.

3.2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA EMSERPUVAG SA. E.S.P

Son compromisos específicos de la EMPRESA:

- 1) Ejecutar el Objeto conforme al proyecto aprobado, respetando las especificaciones técnicas, estudios, diseños, cronograma y presupuesto establecidos.
- 2) Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del convenio, donde se recibirán los recursos transferidos por el Municipio y los aportados por EMSERPUVAG S.A. E.S.P., y estos deben destinarse únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
- 3) Realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del proyecto, siguiendo su Manual de Contratación y el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, asegurando siempre transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.
- 4) Suscribir los contratos necesarios para ejecutar el proyecto, incluyendo las garantías contractuales según los estudios previos. El Municipio de Valle del Guamuez será designado como beneficiario de dichos contratos.
- 5) Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- 6) Cumplir con las obligaciones de visibilidad del proyecto, lo cual incluye la instalación de vallas informativas y otros elementos de divulgación que sean exigidos por la Secretaría de Planeación y Obras Municipales.
- 7) Invertir los recursos de acuerdo con el presupuesto oficial. Si requiere modificación o ajustes técnicos, deberá contar con aprobación previa del Municipio, y los costos adicionales correrán por cuenta de la empresa.
- 8) Cumplir con la normativa ambiental vigente y si es aplicable gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto.
- 9) Coordinar con la Secretaría de Planeación y Obras la revisión técnica del proyecto antes, durante y después de su ejecución, atendiendo cualquier observación o requerimiento derivado de dicha supervisión.
- 10) Remitir al Municipio los informes de avance y el informe final de ejecución dentro de los plazos establecidos, incluyendo todos los soportes técnicos, administrativos y financieros que justifiquen la correcta ejecución de los recursos.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

- 11) Facilitar la supervisión del Municipio y el control fiscal por parte de los entes competentes, proporcionando toda la documentación e información requerida para ello.
- 12) Informar cualquier modificación sustancial al convenio, esta debe ser consultada con la Secretaría de Planeación y Obras, y la empresa debe presentar los soportes que justifiquen la solicitud de modificación.
- 13) Asumir todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio, especialmente las relacionadas con la transparencia, eficiencia, control fiscal y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, conforme a la normatividad vigente.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

Este plazo comprende el termino mínimo para el desarrollo de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales adelantados por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P necesarios para la ejecución del convenio, el plazo físico de ejecución de obra que contempla el proyecto y el termino para la presentación de informe final de ejecución por parte de la Empresa al Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio se realizará en la vereda Alto Palmira del Municipio del Valle del Guamuez del Departamento del Putumayo -Colombia

3.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio
4. Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la empresa
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	01
Fecha de aprobación:	

8. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
9. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

3.6. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

El Municipio de Valle del Guamuez transferirá a la Empresa Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. – EMSERPUVAG S.A. E.S.P., los recursos objeto del presente convenio, conforme al siguiente esquema de ejecución financiera:

- I. Transferencia inicial: Se efectuará un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio, una vez se perfeccione y legalice el convenio, lo cual incluye la expedición del registro presupuestal, los soportes de pago de seguridad social por parte de la empresa y la suscripción del acta de inicio.
- II. Transferencias parciales por avance de ejecución: El sesenta por ciento (60%) del valor del aporte será transferido mediante giros parciales, previa presentación de informes técnicos de ejecución y avance físico por parte de EMSERPUVAG S.A. E.S.P., debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y validados por el interventor designado. Cada transferencia estará condicionada a la ejecución proporcional del valor ya transferido y al uso adecuado de los recursos conforme al cronograma aprobado.
- III. Transferencia final: El saldo final, correspondiente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, será transferido una vez EMSERPUVAG S.A. E.S.P. presente y se aprueben por parte del Municipio el acta de entrega y recibo final de la consultoría realizada, el informe técnico y financiero de cierre, el certificado de cumplimiento emitido por la interventoría, así como los documentos adicionales que se definan en el presente convenio y será transferido posterior a la suscripción del acta de liquidación del convenio.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

El Municipio de Valle del Guamuez (Ptyo), se obliga para con EMSEPUVAG S.A. E.S.P a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del convenio y su limitación es exclusiva al proceso adelantado, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera de él, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio.

Las transferencias que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez se realizarán mediante transacción bancaria, para ello se deberá realizar apertura de cuenta bancaria de ahorros exclusiva para la ejecución del convenio en mención y recibir en la misma los recursos trasferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 1º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2º. EMSEPUVAG S.A. E.S.P deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. Tipo de Acuerdo contractual a suscribirse

Convenio interadministrativo:

El presente instrumento corresponde a un convenio interadministrativo, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, celebrado entre dos entidades estatales: el Municipio de Valle del Guamuez y la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. (EMSEPUVAG), esta última clasificada como una empresa industrial y comercial del Estado de economía mixta con mayoría de capital público.

La celebración del convenio tiene como propósito la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA DE FONDO, UBICADA EN LA VEREDA ALTO PALMIRA, QUE SURTE AL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el cual guarda relación directa con el objeto misional de EMSEPUVAG, en su calidad de responsable de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio.

El convenio interadministrativo, en este contexto, permite a las entidades firmantes colaborar de manera armónica para el cumplimiento de sus fines institucionales, sin necesidad de acudir a procedimientos de selección objetiva, conforme a la excepción consagrada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la autonomía institucional prevista en la Ley 489 de 1998.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

4.2. Fundamentos Jurídicos:

El presente proceso de selección y convenio a suscribir se encuentra sometido a la legislación colombiana, más exactamente en la Constitución Política Colombiana, a la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que contemplen modifiquen o reglamenten, como también por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto del presente proceso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

“...Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promoverla prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 113 inciso 3°. *Son Ramas del Poder Público, al legislativa, al ejecutivo y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Artículo 331. *Créase la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. La ley determinará su organización y fuentes de financiación, y definirá en favor de los municipios ribereños un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación.*

LEY 489 DE 1998

“.. Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares.

Artículo 95. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*

LEY 142 DE 1994

ARTÍCULO 2. Intervención del Estado en los servicios públicos. *El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:*

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

- 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
- 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- 2.5. Prestación eficiente.
- 2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.
- 2.7. Obtención de economías de escala comprobables.
- 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.
- 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

ARTÍCULO 4. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Respecto de la suscripción de contratos o convenios entre entidades públicas la disposición normativa colombiana establece:

LEY 1150 DE 2007

*“... **Artículo 2, numeral 4, inciso c.** Contratación directa. Es una modalidad de selección que solamente procederá en los siguientes casos:*

c) Contratos interadministrativos, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1y 2 del presente artículo.”

Artículo 29. Elementos Que Se Deben Cumplir En Los Contratos Estatales De Alumbrado Público.

Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

DECRETO 1082 DE 2015

. **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Es de indicar que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.", es entidad pública de naturaleza mixta encargada de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, creada mediante el acuerdo N°. 010 del 25 de marzo del 2009 y constituida por acta Número 001 del 16 de Julio de 2009 suscrita por la asamblea general, registrado en la Cámara de Comercio del Putumayo bajo el Número 2261 del libro IX del registro mercantil el 03 de agosto de 2009, de la cual el Municipio Valle del Guamuez ostenta una participación mayoritaria de acciones del 90% y un 10% por particulares la cual contempla en su objeto social *la prestación, operación, administración, distribución, disposición y comercialización de los servicios público domiciliario de: acueducto, alcantarillado y aseo. podrá también prestar el servicio de gas combustible por red y el servicio de generación y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican de acuerdo al marco legal regulatorio.*

En relación con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, conviene señalar, acorde con lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-736 de 2007, que aquellas son entidades descentralizadas por servicios, independientemente de la naturaleza y porcentaje de su capital. En otras palabras, aunque el artículo 14 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios pueden ser oficiales, mixtas o privadas, estas tres especies ingresan en la categoría de las entidades **descentralizadas por servicios**. Adicionalmente, debe recordarse que en dicha Sentencia el alto tribunal afirmó que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios mixtas y privadas son tipos especiales de entidades descentralizadas por servicios que, por tanto, no pueden encasillarse en las otras especies de entidades descentralizadas por servicios enlistadas en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es decir, que no cabe considerarlas, verbigracia, dentro de las sociedades públicas ni en las sociedades de economía mixta. (Concepto C – 259 de 2023 Bogotá D.C., 04 de Julio de 2023 Colombia Compre eficiente)

Por lo anterior ante la precisión realizada por la Corte Constitucional respecto de la naturaleza jurídica de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios NO resulta aplicable la prohibición prevista en la ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, inciso c, respecto de la excepción para la suscripción de convenios interadministrativos en

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

tratando de contratos de obra con Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado.

Así las cosas, el convenio a suscribirse entre el Municipio Valle del Guamuez y la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.", es la contratación directa bajo la causal prevista en la ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, inciso c y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: EMSERPUVAG S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios con participación mayoritaria de capital público, se encuentra sujeta al régimen especial de contratación previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. En virtud de dicho régimen, la empresa no está obligada a aplicar las reglas generales de selección objetiva previstas en la Ley 80 de 1993, sino que adelanta sus procesos contractuales con fundamento en su propio manual de contratación, con observancia de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad, y de conformidad con sus competencias institucionales.

No obstante, en los contratos que suscriba en desarrollo del presente convenio, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas previamente definidas, así como el respeto por los fines y recursos públicos comprometidos en la ejecución del objeto convenido.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. Estudio del Sector

Ver anexo: análisis del sector.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$167,951,175.00 MDA/CTE)**, recursos que serán aportados de la siguiente manera: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$166,951,175.00 MDA/CTE)** por el Municipio de Valle del Guamuez destinados a la contratación de consultoría e interventoría y **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00 MDA/CTE)** por EMSERPUVAG S.A. E.S.P. destinados exclusivamente a la contratación de la interventoría, conforme al presupuesto aprobado y de acuerdo con las actividades definidas en el objeto del convenio. El desglose del presupuesto del presente convenio quedará de la siguiente manera:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VI UNIT	VI TOTAL
1	De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectiva, así	<ul style="list-style-type: none"> localización: obras existentes y proyección de los elementos hidráulicos. geología: análisis de la base cartográfica existente y reconocimiento de zonas inestables 	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar	Und	1,00	\$ 16,646,418.81	\$ 16,646,418.81

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)

Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332

Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio.	que afecten la zona en estudio. <ul style="list-style-type: none">• topografía: planimetría y altimetría de la zona en estudio.• geotecnia: proyección y clasificación de los suelos para la construcción de los elementos hidráulicos del proyecto.• análisis de riesgos y amenazas: reconocimientos de variables que afecten la construcción y vida útil de las obras del proyecto.• diseños: soportes que demuestran la veracidad de cada uno de los componentes, firmados por los profesionales competentes.					
2	El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, así como la definición	<ul style="list-style-type: none">• localización de las obras, elementos hidráulicos del proyecto, puntos críticos, visualizados en planos de vista en planta y vista en perfil.• informe en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los	Reconocimientos de campo	Und	1,00	\$ 6,366,471.29	\$ 6,366,471.29



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto.	reconocimientos de campo.					
3	Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.	<ul style="list-style-type: none">• planos en coordenadas originales.• planos vista en planta debidamente detallados.• planos vista en perfil debidamente detallados.• diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto.• informe con carteras topográficas, nube de puntos, descripción del levantamiento, conclusiones y recomendaciones debidamente firmadas por los profesionales competentes.	Levantamiento topográfico	Und	1,00	\$ 20,524,459.19	\$ 20,524,459.19
4	La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño y al proceso constructivo	<ul style="list-style-type: none">• exploraciones de campo con recuperación de muestras alteradas e inalteradas sobre cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.• exploraciones localizadas en planos en coordenadas georreferenciadas.• documentos de	Investigación de suelos y geotecnia	Und	1,00	\$ 13,115,945.76	\$ 13,115,945.76

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)

Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332

Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	01
Fecha de aprobación:	

	recomendado. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la norma sismo resistente vigente. Se debe incluir exploración acorde con las estructuras lineales. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.	los ensayos de campo y laboratorio en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de los trabajos de campo y del muestreo.					
5	Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e	• trazado de los ejes que conforma la optimización de la bocatoma, según lineamientos topográficos y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta	Diseño geométrico y análisis de interferencias	Und	1,00	\$ 5,767,278.07	\$ 5,767,278.07



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.	debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos del diseño geométrico y análisis de interferencias.					
6	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos	<ul style="list-style-type: none">• planos en coordenadas originales.• planos vista en planta debidamente detallados.• planos vista en perfil debidamente detallados.• diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto.	Diseño hidráulico	Und	1,00	\$ 9,209,736.19	\$ 9,209,736.19

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)

Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332

Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.	<ul style="list-style-type: none">• memorias de cálculos que soporten los diseños de las obras hidráulicas, debidamente firmadas por los profesionales competentes.• recomendaciones y conclusiones.					
7	Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos. Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas	<ul style="list-style-type: none">• informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto.• plano de localización de exploraciones geológicas y geotécnicas.• anexo de ensayos de campo y laboratorio debidamente firmados por el profesional responsable.	Diseño geotécnico	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.						
8	<p>Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-010, ley 400 de 1997 y decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto.• documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras hidráulicas.• planos estructurales y de detalles de cada uno de los componentes del proyecto debidamente firmados por el profesional responsable.	Diseño estructural	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04
9	<p>El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los</p>	<ul style="list-style-type: none">• especificaciones técnicas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma.• especificaciones constructivas de cada uno de los componentes o	Definición de especificaciones técnicas de construcción	Und	1,00	\$ 9,404,486.29	\$ 9,404,486.29

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)

Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332

Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

	<p>detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.</p>	<p>ítems del sistema de la bocatoma. • proceso constructivo general para la construcción de la obra y realización del cronograma de actividades. • planos tipo cad, acordes a las especificaciones técnicas y constructivas que el proyecto requiere. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras del proyecto.</p>					
10	<p>El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• presupuesto general• análisis de precios unitario• análisis de precios básicos• desglose del aiu de obra• desglose del aiu de interventoría• factor multiplicador• factor prestacional• plan de manejo ambiental paga• plan de manejo de tránsito• aplicación del protocolo sanitario para la obra papso• cronograma de	<p>Determinación del presupuesto y cronograma de obras</p>	Und	1,00	\$ 14,387,251.35	\$ 14,387,251.35

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

	actividades • flujo de caja • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos presupuestales.				
Costos directos (total 1)					\$108.900.803,00
Estampillas, impuestos, tasas y contribuciones 20%, (total 2) = (t1*20%)					\$21.780.161,00
Costo básico de la consultoría, (total 3) = (t1+t2)					\$130.680.964,00
IVA 19% sobre el costo básico, (total 4) = (t3*19%)					\$24.829.383,00
Costo total de la consultoría, (total 5) = (t3+t4)					\$155.510.347,00
Costo de la interventoría 8%, (total 6) = (t5*8%)					\$12.440.828,00
Costo total (Consultoría + Interventoría) = (t5+t6)					\$167.951.175,00

Los precios establecidos para cada una de las actividades previstas en el proyecto han sido determinados mediante un Análisis de Precios Unitarios (APU), considerando los precios actualizados de materiales, costos de transporte, jornales, rendimientos del personal por cuadrilla, así como el uso de herramientas, equipos y maquinaria, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para cada proceso y actividad. Este análisis técnico-financiero respalda la inversión estimada para la ejecución del proyecto en el marco del convenio interadministrativo, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, cubriendo tanto los costos operativos como los recursos humanos involucrados en cada tarea. Al tratarse de un convenio directo, no se requiere licitación pública, garantizando que todos los elementos necesarios para la ejecución estén contemplados en el presupuesto, respetando los principios de transparencia, responsabilidad fiscal y cumplimiento del objeto del convenio.

Entidad	Valor Aportado	Forma de Aporte
Municipio de Valle del Guamuez	\$ 166.951.175,00 M/CTE	Transferencia de recursos públicos en dinero, con destino exclusivo a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	\$ 1.000.000,00 M/CTE	Aporte institucional; la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. realizará el aporte de recursos en dinero, con destino exclusivo a la ejecución de las actividades contempladas en la interventoría del proyecto; además realizará la contratación de la empresa consultora y la interventoría, supervisión a los contratos derivados del desarrollo del proyecto; verificación del cumplimiento de las condiciones reglamentarias de acuerdo al reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS vigente; participación activa en comités técnicos; acompañamiento a la

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

	supervisión del convenio; recepción a conformidad y entrega de los estudios y diseños fruto de la consultoría, a la alcaldía municipal para la posterior gestión de los recursos necesarios ante entidades del nivel municipal, departamental, nacional o de cooperación internacional.
--	---

5.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) CDPs:

NÚMERO	FECHA	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
2025000677	25 de agosto de 2025	\$166.951.175,00	R.B. SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	\$0.00
Sección presupuestal	2.3.16.	Entidades Territoriales - Administración Central	\$0.00
Situación de fondos	2.3.16.1.	Con Situación De Fondos	\$0.00
Sectores	2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad y Territorio	\$0.00
Programa	2.3.16.1.40.4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$0.00
Producto	2.3.16.1.40.4003.042	Estudios de Preinversión e Inversión	\$0.00
Fuentes	2.3.16.1.40.4003.042.1.3.3.10.00	R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$0.00
Auxiliares	2.3.16.1.40.4003.042.1.3.3.10.00.001	Estudios de Preinversión e Inversión	\$166.951.175,00

NÚMERO	FECHA	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
2025000352	22 de septiembre de 2025	\$1.000.000,00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1	Funcionamiento	\$0.00
2.1.2	Funcionamiento	\$0.00
2.1.2.02	Adquisición de bienes y servicios	\$0.00
2.1.2.02.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$0.00
2.1.2.02.02.008	Adquisición de servicios	\$0.00
2.1.2.02.02.008.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$0.00

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

2.1.2.02.02.008.002.23	ENTIDADES TERRITORIALES – SERVICIOS PÚBLICOS	\$0.00
2.1.2.02.02.008.002.23.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL	\$0.00
2.1.2.02.02.008.002.23.1.2.3.2.27.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$0.00
2.1.2.02.02.008.002.23.1.2.3.2.27.1.1	Actual	\$ 1.000.000,00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tratándose de contratación directa, la selección del contratista no se lleva a cabo de acuerdo con los factores de comparación y requisitos habilitantes por regla general previstos para las modalidades de selección por licitación pública y selección abreviada, como tampoco de la mínima cuantía y concurso de méritos, pues no resultan adecuados, ni corresponden a la naturaleza de la contratación directa.

Sin embargo, se debe verificar las condiciones de idoneidad del futuro contratista desde la capacidad jurídica y la experiencia. Se verificará además que se reúna la condición de que el objeto de la entidad pública ejecutora lleve relación con el objeto del Convenio a celebrar, es decir el suministro, instalación o implementación de sistemas de energía eléctrica o fotovoltaica.

7. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La entidad invitada en la presente convocatoria deberá acreditar los requisitos de verificación que se describen a continuación:

Propuesta
RUT o NIT (Persona natural y jurídica)
Personería Jurídica (Documentos de existencia y representación legal de las entidades de la persona jurídica)
Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.
Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)
Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)
Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal
Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016" del Representante Legal
Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
Copia credencial o acta posesión del representante legal.
Copia acuerdo de facultades.
Experiencia técnica en la ejecución de contratos relacionados al sector

7.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD - EXPERIENCIA

En atención al proceso de estructuración del convenio interadministrativo para el mejoramiento del sistema de agua potable del municipio de Valle del Guamuez, se requiere acreditar la experiencia de la empresa en la ejecución de convenios o contratos interadministrativo cuyo objeto esté directamente relacionado con el sector de agua potable.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA

Código: FT-GJC-GCT-00

Versión: 01

Fecha de
aprobación:

Para este efecto, la empresa deberá aportar copia del contrato y del acta de liquidación. Adicionalmente, el contrato acreditado deberá corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del presente convenio, con el fin de demostrar que la empresa cuenta con la idoneidad y capacidad suficiente para desarrollar las actividades previstas en el marco del nuevo convenio.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente. VER FORMATO 2. MATRIZ DE RIESGOS

9. GARANTÍAS.

Como se destaca en el análisis realizado, la entidad considera esencial exigir garantías para asegurar la inversión que realiza el municipio en este contrato. Estas garantías tienen como objetivo proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista. La implementación de estas garantías busca no solo proteger la inversión del municipio, sino también fomentar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, asegurando así que los objetivos del proyecto se cumplan en su totalidad y se optimicen los recursos disponibles. Para lo cual se solicitarán las siguientes garantías:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento General del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más o hasta la liquidación del convenio según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis 06 meses más.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. deberá exigir en los contratos que suscriba para ejecutar el objeto del presente convenio las garantías necesarias para amparar los riesgos asociados, incluyendo como asegurados y beneficiarios tanto a EMSERPUVAG S.A. E.S.P. como al Municipio de Valle del Guamuez, conforme con lo previsto en la normativa contractual vigente:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio	El diez (10) del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO Y DE CONVIVENCIA		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

Responsabilidad extracontractual	civil	Doscientos SMMLV	(200)	Igual al periodo de ejecución del contrato.
-------------------------------------	-------	---------------------	-------	---

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el CONTRATISTA (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

Nota 2: El contratista (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la entidad contratante) asociado.

Nota 3: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA (derivado) se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 4: En caso de que en alguno de los contratos derivados del presente convenio se otorgue anticipo, este deberá estar amparado por la garantía de buen manejo y correcta inversión de los recursos anticipados, por el 100% del valor del anticipo y con vigencia hasta la liquidación del contrato respectivo.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 como se evidencia en certificado suscrito por el Técnico de Almacén Municipal.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

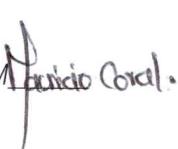
12. FORMATOS ANEXOS.

- I. FORMATO 2 Matriz de Riesgos
- II. Análisis del sector
- III. Proyecto

Valle del Guamuez, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.


HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Valle del Guamuez – Putumayo

Proyectó: Mario Ojeda
Apoyo Profesional SPOPM

Reviso: Mauricio Coral
Profesional de apoyo SPOPM 



MUNICIPIO VALLE DEL
GUAMUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



6	5	4	3
General	Específico	General	General
Interna	Externo	Externa	Externos
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Dafios o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.
Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del MUNICIPIO en sus fines, metas y objetivos	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato
1	1	2	1
1	1	1	1
2	2	3	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	MUNICIPIO
El MUNICIPIO cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden	El MUNICIPIO deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	Si	Si	No
Supervisor	E.S.E - Supervisor	Supervisor	Supervisor
Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Suscripción del contrato o	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Comunicación permanente con	Con supervisión permanente
Cuando ocurra el evento	Mensual	Cuando se presente el evento	Permanente

Dado en la ciudad de La Hormiga Municipio Valle del Guamuez Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

Dirección: Calle 7 No 5-20 Palacio Municipal-La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: 310 425 9180 Despacho Municipal, 314 299 6065 Rentas Municipales
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-Putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL